



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 427

Fecha: 17 MAYO 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027 -2022  
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 17 MAYO 2022

**VISTO:**

El Informe N° 084-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 17 de mayo de 2022, y la Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2022 presentada por la Servidora **MARGARITA ROSSANA GUEVARA VENTO** solicitud de Licencia sin Goce de haber por Asuntos Personales.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2022 del visto, la Servidora **MARGARITA ROSSANA GUEVARA VENTO**, personal contratada bajo el Régimen Laboral DL N° 1057-CAS, quien ejerce el Cargo de Jefa de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Encargada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2022, solicita Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Particulares, a partir del 19 de mayo hasta el 22 de julio de 2022;

Que, según la Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por la Servidora **MARGARITA ROSSANA GUEVARA VENTO**, se aprecia la aceptación y visto bueno de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a lo solicitado por la citada Servidora;

Que, el Informe N° 084-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 17 de mayo de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, *“Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo”;*



027

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Pag. 427 Fecha: 17 MAYO 2022



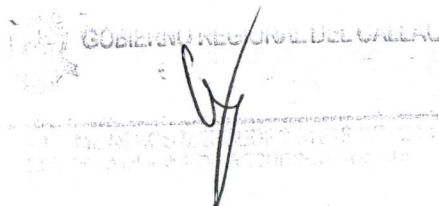
Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Otorgar Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares a la Servidora **MARGARITA ROSSANA GUEVARA VENTO** a partir del 19 de mayo hasta el 22 de julio de 2022, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la Servidora **MARGARITA ROSSANA GUEVARA VENTO** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
